1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En este sentido, Canal Capital decidió apostar por la generación de contenidos atractivos para el enriquecimiento de la parrilla de programación, apuntando hacia la transformación de la sociedad bajo un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos en Bogotá D.C. y de la nación en general, a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de la capital y del país.

Con el propósito de responder a esta nueva dinámica, se ha estructurado un sistema informativo que contiene programas periodísticos asociados, transmisión de eventos en directo, rodaje de material y reportería, entre otros, lo que ha generado el crecimiento del equipo humano y técnico, conllevando a que el canal se vea en la necesidad de ampliar su infraestructura con el objetivo de cubrir todas estas nuevas necesidades de producción.

Ahora bien, con el fin de asegurar la transmisión y/o difusión idónea, eficaz y óptima de los contenidos en vivo y de la programación en general, el Canal cuenta dentro de su infraestructura técnica con equipos portátiles para transmisión de audio y video digital vía streaming a través de conexiones 3G/4G, wifi o internet dedicado mediante cable UTP, de la marca Aviwest ahora Haivision[1], (en adelante Haivision), cuyo uso diario y continuo se estima alrededor del 75% de directos y envío de material hasta el centro de operaciones del canal. Este flujo de operación actualmente demanda cerca de ocho (8) horas diarias de trabajo para este sistema de transmisión.

Dicha infraestructura para transmisión vía streaming se encuentra conformada así:

Cantidad	Equipo	Características

[1] Ver anexo 1. – Comunicación informativa acerca de la adquisición de Haivision sobre Aviwest.

1	Equipos de transmisión (Encoder) Aviwest	Equipo que permite realizar transmisiones de audio y video para contribuciones en vivo o señales para ser grabadas en la sede de la calle 26, estas señales se pueden generar desde cualquier parte de Bogotá, Colombia o del mundo.
1	Servidor StreamHUB (Decoder) modelo Standard	Servidor con software dedicado para el control y gestión de la recepción de la señal enviada por el transmisor

Así mismo, debido a los requerimientos de producción y/o emisión relacionados con las señales producidas en exteriores por unidades móviles, así como el material producido por periodistas y/o empresas aliadas para la operación diaria del Canal, hacemos uso de la plataforma Haivision (Hardware y software asociados a la misma), para la transmisión de dichas señales.

Por tal razón es muy importante contratar el soporte especializado que garantice el funcionamiento de la citada plataforma, ya que esta requiere de las actualizaciones desarrolladas por el fabricante las cuales mejoran la funcionalidad del sistema y permiten continuar accediendo a ella, por lo tanto, es indispensable contar con este servicio, que además cuenta con soporte telefónico las 24 horas del días los 7 días de la semana, de igual manera incluye el reemplazo provisional de cualquiera de los equipos relacionados anteriormente, estos serán suministrados por el proveedor local autorizado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Por otra parte, el servidor con el que cuenta actualmente Canal Capital no tiene las licencias requeridas para el uso de dispositivos móviles, por lo tanto y como complemento al servicio de soporte antes señalado se requiere incluir dentro del contrato SLA dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles con el objetivo de aumentar las opciones de contribuciones y de esta manera ampliar las funcionalidades de los equipos que ha adquirido Canal Capital.

En virtud de lo anterior, se procederá a la contratación de la empresa ADTEL LATAM S.A.S., único representante y distribuidor exclusivo y autorizado para comercializar en Colombia toda la línea de productos de la marca HAIVISION. (Se anexa certificación)[2]

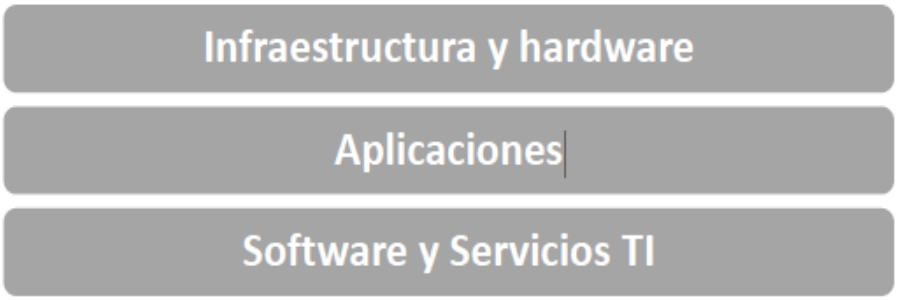
La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición realizado para el año 2023, la cual se encuentra respaldada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 936 del 11 de abril de 2023,** con rubro: 42450209, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>, del que se puede disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO

a) Aspectos generales del sector y del mercado

[2] Ver anexo 2. - Certificación de proveedor exclusivo para Colombia

El sector económico de Tecnologías de la Información (TI), puede clasificarse de varias formas, sin embargo, atendiendo la clasificación del Departamento Nacional de Planeación, los bienes y servicios de TI, pueden clasificarse como:



Clasificación de bienes y servicios de TI
Fuente: Elaboración propia, a partir de la clasificación del DNP

Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad, están relacionadas con el sector de servicios, específicamente en la adquisición, compra y soporte técnico de infraestructura:

a) Empresas que comercializan equipos de infraestructura: procesamiento, almacenamiento, respaldo, seguridad informática, optimización de aplicaciones
b) Fabricantes de soluciones y equipos de infraestructura
c) Profesionales de la Ingeniería que desarrollan actividades relacionadas con el diseño, implementación.

Atendiendo al objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Por otro lado, en términos del subsector, este es un poco más complejo de establecer, pues la dinámica de mercados no considera un subsector lo suficientemente claro para los procesos de infraestructura de redes, se abarca de manera más puntual alrededor de los procesos que conllevan la industria de telecomunicaciones y en general de tecnologías informáticas.

El servicio de televisión ha experimentado, en todas las latitudes, incluyendo Colombia, considerables cambios tecnológicos, políticos y de mercado que han impactado no sólo su modelo de gestión sino también el régimen jurídico que lo refleja y que establece las condiciones regulatorias para su operación y prestación. Actualmente, el servicio de televisión alrededor del mundo experimenta un periodo de profundos cambios derivados del aumento del número de plataformas que proporcionan acceso a señales que transportan contenidos audiovisuales, fragmentando así los mercados y cambiando los modelos de negocios de la televisión, tanto abierta radiodifundida como cerrada, los cuales primordialmente han derivado sus beneficios económicos de la venta de publicidad.

Desde una perspectiva tecnológica, la televisión existente al momento de expedirse la Ley 182 de 1995, soportada en señales analógicas, era esencialmente unidireccional, estática, y lineal, tanto aquella radiodifundida como aquella provista a través de sistemas cerrados, como las redes de cable o las satelitales (Direct Broadcast Satellite). Se partía, adicionalmente, de una clasificación de servicios de televisión claramente diferenciados, sin vínculos de sustitución, complementariedad o interacción entre ellos, que eran provistos al mercado bajo tradicionales modelos de negocio, basados en la publicidad (en el caso de la televisión abierta comercial) y en las suscripciones pagas (en el caso de la televisión por suscripción). Fruto de tal concepción tecnológica fue la regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión -CNTV durante los primeros años de vigencia de la Ley 182 de 1995, incluyendo los Acuerdos 002 de 1995, 24 de 1995, 005 de 1996, 006 de 1996, 10 de 1997, 014 de 1997, 32 de 1998, y 006 de 1999, entre otros.

Sin embargo, desde la expedición de la citada Ley, se han presentado fenómenos tecnológicos, de mercado e institucionales que, entrelazados, han impactado sustancialmente el modelo de gestión de la televisión y en general, de la provisión de contenidos audiovisuales sobre otras redes de telecomunicaciones. Así las cosas, se observa que, desde una perspectiva tecnológica, la aparición de Internet, y en general la digitalización de las redes de telecomunicaciones, han generado la convergencia como fenómeno que expresa la fusión de redes, servicios, mercados, industrias y agentes, y que ha producido, entre otros aspectos, nuevas modalidades de provisión de contenidos audiovisuales que impactan el modelo de gestión de los tradicionales servicios de televisión.

Ejemplo de ello son las tecnologías que permiten la comunicación audiovisual -audiovisual IP-(que incluye tanto la provisión de contenido audiovisual desde Internet como a través de plataformas cerradas soportadas en protocolo IP) y la televisión móvil, las cuales, soportadas en señales digitales y en contraposición al estadio tecnológico existente al momento de entrada en vigencia de la Ley 182, permiten características de bidireccionalidad, interactividad, y manejo de contenidos dinámicos, y no lineales. Así, la digitalización de las redes de telecomunicaciones y el uso de protocolo IP para la producción y distribución de contenido audiovisual, plantean el reto de encaminar los asuntos regulatorios en torno al aprovechamiento de estas nuevas formas de provisión de contenidos, enfocados en la promoción y garantía de la libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.

La tecnología de cuarta generación en Telecomunicaciones o 4G como es conocida, es una tecnología que permite la transmisión de datos y de voz a altas velocidades a través de redes inalámbricas. En términos de velocidad, las redes 4G podrán llevar conectividad a dispositivos móviles con una rapidez 10 veces mayor a lo que pueden ofrecer las redes 3G o 2G (edge). La implantación de la tecnología permitirá que la transmisión de datos a través de un módem inalámbrico, una tableta o un teléfono celular sea mucho más rápida, fluida y de mejor calidad, optimizando servicios como videoconferencias, transmisión de video y audio a través de streaming y descarga de archivos multimedia.

A nivel mundial se encuentran un sin número de tecnologías que pueden prestar el servicio de transmisión de vídeo por redes 4G, entre ellas encontramos HAIVISION, LIVEU Y TVU, siendo HAIVISION Y LIVEU las que se encuentran mejor posicionadas en el mercado; para los intereses de Canal Capital Haivision es la compañía que cumple con todos los parámetros técnicos requeridos para la adquisición y soporte de los equipos de transmisión.

Haivision está forjando el futuro de la contribución de vídeo en directo y diferido a través de redes IP vinculadas no gestionadas: celulares, Wi-Fi, satelitales o la red pública de Internet.

Estos productos y soluciones ofrecen la mejor calidad de vídeo en directo, latencia, consumo eléctrico, peso y tamaño para cualquier aplicación de contribución portátil o móvil, a bordo de vehículos o en ubicaciones fijas.

Acerca de Aviwest ahora Haivision[3]

"AVIWEST es un proveedor global líder de sistemas de contribución de video móvil IP. Impulsado por la tecnología de vinculación de IP inteligente patentada y dos veces ganadora del premio Emmy®, sus soluciones han sido adoptadas por más de 1,000 emisoras, medios on line, agencias de noticias, compañías de redes sociales y servicios de seguridad en más de 100 países, para cubrir noticias de última hora y eventos en vivo. Con sede en Saint-Grégoire, Francia, AVIWEST ofrece soporte profesional en todo el mundo para sus productos y servicios en la nube a través de oficinas de ventas locales e internacionales y redes de distribución en más de 160 países.

La empresa canadiense Haivision adquirió AVIWEST. Esta incorporación supone un aumento del potencial de Haivision y AVIWEST para ofrecer soluciones de contribución de video ante la creciente demanda de contenido de vídeo en directo, convirtiéndose en un fabricante y proveedor global de soluciones 5G, ***fijas y móviles,*** *de tecnología de transmisión de baja latencia para cualquier evento en directo.*

Haivision es un proveedor de soluciones de red y transmisión de video en tiempo real de misión crítica ubicado en Montreal, Canadá. Fundada en 2004, Haivision ofrece soluciones de transmisión de video en tiempo real, de alta calidad y baja latencia para aplicaciones críticas y eventos en directo. Ha sido galardonado por su protocolo de transmisión de video de baja latencia SRT y fundó SRT Alliance. También fue galardonado con un Emmy® por Tecnología e Ingeniería de la Academia Nacional de Artes y Ciencias de la Televisión."

Las tendencias tecnológicas y de comunicaciones que estarán presentes para 2023[4]

Según la tercera edición del monitoreo de tendencias tecnológicas y de consumidor lanzada por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), en el sector de las comunicaciones, *"se hacen cada vez más robustas dado que el consumo digital se ha acelerado en los últimos años, en cuanto a número de conexiones móviles, usuarios conectados a Internet y usuarios activos en redes sociales. En concreto, el número de conexiones móviles creció en 120 millones de conexiones de enero de 2021 a julio de 2022, mientras el número de usuarios conectados a Internet creció en 370 millones de usuarios y 500 millones de nuevos usuarios estuvieron activos en redes sociales, según el Informe Global Digital 2020, 2021 y 2022 de Hootsuite.*
Entre las tendencias de comunicaciones presentadas se encuentran, dentro del aparte de las telecomunicaciones, el 5G, el 6G, el WiFi 6E, el WiFi 7, el Open Ran y la constelación de satélites de órbita terrestre baja; para el sector audiovisual están el Free Add Supported TV, que significa streaming gratuito con publicidad; la tecnología 8K; la radio; el digital audio broadcasting; la HD radio; el sector postal; los vehículos autónomos y la disminución de la huella de carbono.

[3] https://nrd.es/haivision-adquiere-aviwest-en-su-cartera-de-soluciones-5g/
[4]https://www.ccit.org.co/articulos-tictac/las-tendencias-tecnologicas-y-de-comunicaciones-que-estaran-presentes-para-2023/

Entre los distintos temas que toca este monitoreo hay algunos que destacan sobre otros, principalmente la adopción de 5G, ya que es con esta tecnología que pueden desarrollarse el resto de tendencias y puede haber mayor competitividad.

Además, el estudio señala en sus conclusiones que el consumo de contenidos digitales también viene en ascenso, con un porcentaje de 91% de usuarios de internet que ven contenido audiovisual vía streaming. El metaverso también suena como un tema que está en boca de todos y que ya cuenta con millones de usuarios alrededor del mundo, siendo esta una gran oportunidad para el comercio de experiencias."

b) Aspecto económico.

Producto Interno Bruto - PIB

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1).

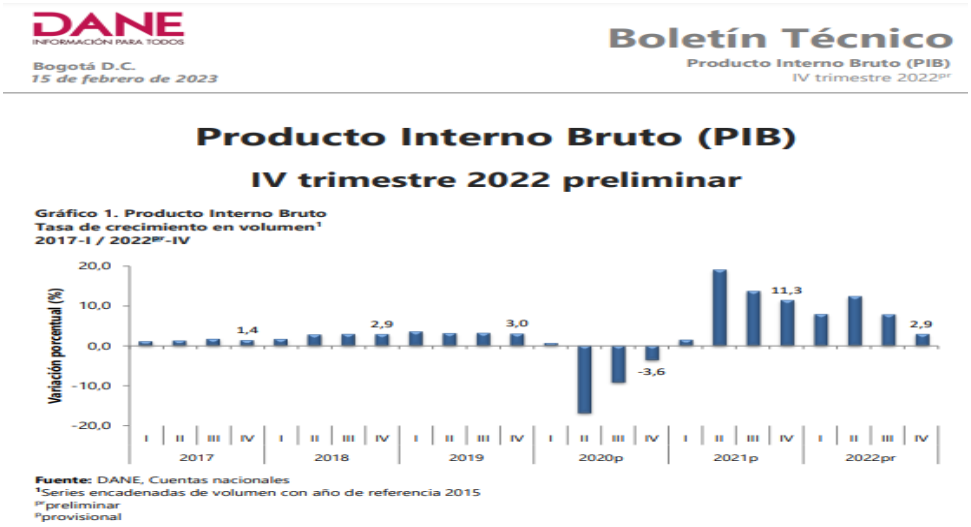


Tabla 1.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Con respecto a la actividad económica de Información y comunicaciones para el año 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 14,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece

5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 0,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior[5].

c) Aspecto técnico

De acuerdo con la necesidad identificada por Canal Capital de contratar el soporte especializado que garantice el funcionamiento de la plataforma HAIVISION, ya que esta requiere de las actualizaciones desarrolladas por el fabricante las cuales mejoran la funcionalidad del sistema y permiten continuar accediendo a ella, motivo que hace indispensable contar con este servicio, adicional a ello, cuenta con soporte Premium cuyas características incluyen asistencia vía telefónica/remoto las 24 horas del días los 7 días de la semana, de igual manera el reemplazo provisional de cualquiera de los equipos relacionados anteriormente, estos serán suministrados por el proveedor local autorizado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Por otra parte, el servidor con el que cuenta actualmente Canal Capital no tiene las licencias requeridas para el uso de dispositivos móviles, por lo tanto y como complemento al servicio de soporte antes señalado se requiere incluir dentro del contrato SLA dos (2) licencias MojoPro[6] para el uso de los dispositivos móviles con el objetivo de aumentar las opciones de contribuciones y de esta manera ampliar las funcionalidades de los equipos que ha adquirido Canal Capital.

d) Aspecto legal

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surgieren con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como, el Manual de Contratación de canal Capital.

NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Decreto 1360, de 23 de junio de 1989, por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor.

Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 279 del 29 de marzo de 2007, del Consejo de Bogotá, por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital.

Ley 33 de 1987 de adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas de 1886. Equiparación del software a las obras literarias.

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf
[6] https://www.haivision.com/wp-content/uploads/haivision-mojopro-datasheet.pdf

Ley 178 de 1994: Por medio de la cual se aprueba el *"Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial"*.

Código Penal, De los delitos contra los Derechos de Autor, en sus artículos 270, 271 y 272. Aspecto penal de la protección al Software.

Ley 1032 de 22 de junio de 2006, por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.

Ley 1978 - 25 de julio de 2019. *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*.

Toda la demás normatividad que regule, adicione o derogue la vigente y que sea aplicable al objeto contractual.

e) Análisis de la demanda

Para el caso concreto, se requiere el soporte especializado de funcionamiento para la plataforma HAIVISION, debido que las actualizaciones desarrolladas por el fabricante son indispensables, dado que estas mejoran la funcionalidad del sistema y permiten continuar accediendo a ella, lo que conlleva a un alto nivel tecnológico y especificidad de cada una de las partes que componen la plataforma, lo que evidencia que los trabajos de mantenimiento y reparación sólo puedan realizarse por el fabricante del sistema, de este modo, ADTEL LATAM ofrece el suministro y el soporte de equipos rápidos y ligeros tales como, mochilas PRO3, AIR3, PRO1 y MoJoPro, así mismo, HAIVISION ofrece una conectividad segura y constante a través de la tecnología SST, el sistema IP bonding que permite agregar varias redes (4G/5G, wifi, satélite) para aumentar la fuerza de la señal recibida, lo que también permite la protección de transmisiones de video y la recuperación de cualquier pérdida.

Llevar a cabo una retransmisión en directo completa y fluida de todos los sucesos puede suponer un reto importante. La clave del éxito es el trabajo con equipos ligeros y robustos, que ofrezcan una conectividad potente, constante y con baja latencia, además de un soporte técnico especializado al cliente en caso de incidencias, el cual incluye soporte telefónico las 24 horas del días los 7 días de la semana, de igual manera el reemplazo provisional de cualquiera de los equipos que integran la plataforma HAIVISION, estos serán suministrados por el proveedor local autorizado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Por otra parte, el servidor con el que cuenta actualmente Canal Capital no tiene las licencias requeridas para el uso de dispositivos móviles, por lo tanto y como complemento al servicio de soporte antes señalado se requiere incluir dentro del contrato SLA dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles con el objetivo de aumentar las opciones de contribuciones y de esta manera ampliar las funcionalidades de los equipos que ha adquirido Canal Capital.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la contratación será por la suma **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($26.548.543) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

Este valor corresponde a la oferta presentada por el proveedor exclusivo en Colombia, la cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato.

a) Solicitud de cotizaciones

Para la presente contratación no existe pluralidad de oferentes, debido a que por ausencia de competencia por razones técnicas una sola persona puede proveer el bien o servicio por contar con su exclusividad en el territorio nacional. Bajo estas condiciones la empresa ADTEL LATAM SAS, presentó ante Canal Capital su propuesta, destacando su calidad de representante y distribuidor **exclusivo** de la marca HAIVISION autorizado en Colombia, para ello se adjuntó la certificación correspondiente con el fin de soportar su exclusividad en la República de Colombia.

En este contexto, la presente contratación se regirá por lo establecido en el Manual de contratación vigente, el cual cita en su numeral *"**4.6.4 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES**, se considera que no existe pluralidad de oferentes en los siguientes casos:*

a) Cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.
***b) Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional o internacional.** (negrilla fuera del texto original)*

Cuando CANAL CAPITAL utilice este tipo de contratación directa, deberá dejar constancia en los estudios previos de cualquiera de las dos circunstancias antes mencionadas."

En concordancia con lo anterior, se anexa certificación de único representante y proveedor exclusivo y autorizado de la marca Haivision en Colombia.

b) Consulta de bases de datos especializadas.

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa cuya causal se enmarca en la no existencia de pluralidad de oferentes, por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional, no se encuentra necesario realizar la consulta de bases de datos especializadas.

c) Análisis de consumos y precios históricos

Al realizar el análisis de precios históricos de procesos similares adelantados por Canal Capital, se encontró que, en vigencias pasadas, se han llevado a cabo los siguientes procesos de contratación que se ubican dentro del mismo sector de estudio, así:

CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	PLAZO
129-2022	Proveer los servicios de soporte técnico, mantenimiento y SLA para el transmisor portátil Aviwest, propiedad de Canal Capital	ADTEL LATAM S.A.S	$11.756.248	Doce (12) meses

303-2020	Contar con los servicios de soporte técnico, mantenimiento y SLA para el sistema de LiveU propiedad de Canal Capital.	ISTRONYC COMUNICACIONES SAS	$67.534.393	Doce (12) meses

Es importante precisar que se relacionan estos contratos de manera informativa teniendo en cuenta que corresponden al sector de TI, y que los objetos contractuales no son del todo similares a lo que se pretende contratar en esta oportunidad, sin embargo sí comprenden aspectos de servicio técnico y mantenimiento, aunque para la presente contratación difieren en las especificaciones técnicas y por ende el valor del servicio.

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, ya que el contratista registra como proveedor exclusivo en el territorio nacional del servicio requerido, y que esta contratación se establece de acuerdo con la necesidad de la entidad, la cual contiene unas características técnicas específicas y particulares de los servicios requeridos, no es viable realizar una comparación de precios con otras entidades oficiales, dado que cada una contrata conforme a sus necesidades particulares por lo tanto, no se encuentran en el mercado precios comparables para los mismos bienes o servicios.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

DO-280 Proveer los servicios de soporte técnico Premium especializado "suministrado por el fabricante" en modalidad de SLA (Service Level Agreement - Acuerdo de Nivel de Servicio) para el sistema de transmisión y recepción Haivision, propiedad de Canal Capital e incluir dentro del SLA dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles.

4.2. ALCANCE

EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, conforme sus cláusulas, las condiciones precontractuales establecidas para la presente contratación, las cuales declara conocer, su propuesta y todos los anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Audiovisuales	80000000	80160000	80161500	80161507
Tecnología Audiovisual	86000000	86140000	86141700	86141702
Mantenimiento o soporte de equipos de Telecomunicaciones	72000000	72100000	72103300	72103302

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **doce (12) meses** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la contratación será por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.548.543)** incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Este contrato se encuentra amparado con el Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 936 del 11 de abril de 2023,** con rubro: 42450209, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>, expedido por el responsable del presupuesto en la entidad.

Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

- **Un primer pago** correspondiente hasta el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($15.929.126) incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, previa entrega de los siguientes documentos:

 - ✔ Documento del fabricante donde certifique los servicios de SLA por parte de Haivision
 - ✔ Licencias MojoPro activas e instaladas en el servidor.
 - ✔ Directorio que contenga todos los contactos y posibles escalamientos para cada uno de los equipos y sistemas objeto de soporte.
 - ✔ Cronograma con fecha establecida para la capacitación al equipo técnico y operativo del área.
 - ✔ Cronograma con fechas establecidas para las dos (2) visitas técnicas en sitio (la primera en el primer semestre de ejecución y la segunda en el segundo semestre de ejecución)

- **Un segundo pago** correspondiente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($5.309.709) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez realizada la visita técnica correspondiente al primer semestre de ejecución del contrato, con la cual se llevará a cabo el mantenimiento preventivo en sitio. Previa entrega de los siguientes documentos:

 - ✔ Informe de mantenimiento en sitio, el cual debe contener evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño.

- **Un tercer pago** correspondiente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($5.309.708) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez realizada la visita técnica correspondiente al segundo semestre de ejecución del contrato, con la cual se llevará a cabo el mantenimiento preventivo en sitio. Previa entrega de los siguientes documentos:

 - ✔ Informe de mantenimiento en sitio el cual debe contener evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño.

Estos pagos están sujetos a la aplicación de los acuerdos de niveles de servicios que se describen a continuación.

Acuerdo de Niveles de Servicios — ANS: El propósito de los acuerdos de niveles de servicio es garantizar el éxito del contrato midiendo las actividades críticas para el Canal, examinando los resultados medidos para identificar posibles problemas, errores y sus causas, corregirlos e identificarlos y documentarlos para mejorar continuamente los procesos, de tal manera que se alcancen los logros propuestos manteniéndose en el tiempo.

De igual forma la meta de los niveles de servicio es lograr que el Contratista evite las penalizaciones, ya que el cúmulo de estas son un signo de la ejecución insatisfactoria de la prestación del servicio. De esta forma el canal determinó los siguientes acuerdos de niveles de servicio.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

TABLA DE PENALIDADES

PENALIDAD	**TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**	**HASTA 2 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**	**HASTA 4 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**	**SUPERIOR A 5 HORAS DESPUES DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL DE CRITICIDAD**
	0%	**5%**	**15%**	**30%**
	Descuento desde el momento en el que sea reportada alguna falla, el proveedor deberá efectuar el seguimiento y documentación a la misma, hasta que dicha falla haya sido superada totalmente. En este momento se validará la indisponibilidad del servicio, esta información servirá de soporte para el respectivo descuento de facturación definido contractualmente. En caso de presentarse dicha indisponibilidad, se deberá verificar con el supervisor del contrato para evitar inconsistencias en la facturación del servicio.			

GESTION DE INSIDENTES (SOPORTE TÉCNICO)

NIVEL DE CRITICIDAD

	CRÍTICO	**ALTO**	**MEDIO**	**BAJO**
DEFINICIÓN DEL SERVICIO	Todos los equipos y servicios del sistema cubiertos por el soporte y que son propiedad de Capital se encuentran sin disponibilidad del servicio. No es posible utilizar los equipos del sistema que realizan los procesos para la transmisión y recepción de la señal en las diferentes plataformas.	El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.	El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.	El sistema objeto del soporte cuyos equipos y/o servicios presentan alarmas y/o errores que ocasionan intermitencia en la prestación del servicio.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA Y/O ATENCIÓN	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*	***SOPORTE TELEFÓNICO / SOPORTE REMOTO***	***ATENCIÓN EN SITIO*** *(se define como el tiempo que tiene el proveedor para hacer el reemplazo o atender la falla en caso de no resolverse telefónica o remotamente)*
	15 MINUTOS	***MENOR A 2 HORAS***	***30 MINUTOS***	***ENTRE 2 Y 3 HORAS***	***2 HORAS***	***ENTRE 3 Y 4 HORAS***	***4 HORAS***	***6 HORAS.***
Observación:								
Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio aplicará los porcentajes de descuentos definidos. Una vez realizado el descuento el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas de su elección a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados por la entidad. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista la entidad procederá a informarle con el fin de que los valores descontados sean incluidos en la siguiente factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral se entienden revisados y aceptados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.								

ALCANCE DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Los descuentos correspondientes por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) se adelantarán previa revisión de los soportes de ejecución por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al desarrollo de la ejecución contractual.

En caso de presentar alguna novedad frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato, se procederá a la aplicación de los descuentos respectivos, señalados en los ANS estipulados en el presente contrato, lo cual se notificará mediante correo electrónico.

Una vez recibida la información por el contratista, éste deberá, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes,** realizar el ajuste a la factura de acuerdo a las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, y remitirla nuevamente vía correo electrónico. En caso de tener alguna observación respecto de la aplicación de ANS, deberá soportar su reclamación documentalmente, buscando desvirtuar la aplicación del descuento respectivo.

Recibidas por Canal Capital las observaciones enviadas por el contratista, se procederá en un término de dos (2) días hábiles a la validación de las mismas para generar la factura final y que ésta sea radicada a a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha validación.

En caso de no presentarse consenso respecto de la aplicación de los descuentos estipulados en el ANS se procederá a la realización de una reunión para la revisión y conciliación del valor final de la factura.

NOTA 1: Previo a cada pago se realizarán los descuentos a que haya lugar correspondiente por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), aplicables en el período facturado.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planillas de servicio debidamente diligenciadas, documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo anterior de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor de Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de

todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato, de acuerdo con las normas vigentes aplicables en la materia.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la radicación de la respectiva factura por parte del contratista. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.** Para el último pago será necesario la certificación de cierre contractual suscrita por el supervisor.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar y las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá DC.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades:

1. Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, para el Sistema de transmisión/recepción, de señales de video y audio digital marca Haivision correspondientes a: Transmisor PRO380 y servidor StreamHub
2. Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, sobre los equipos Transmisor PRO380 y servidor StreamHub.
3. Proveer soporte especializado por un período de doce (12) meses, sobre los servicios adquiridos e instalados (Recording e Intercom) en el servidor StreamHub.
4. Entregar un documento que contenga un directorio con todos los contactos y posibles escalamientos para cada uno de los equipos y sistemas objeto de soporte, una vez iniciada la ejecución del contrato, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario.
5. Capacitar y actualizar al equipo técnico y operativo del área, en el uso operativo de los Sistema de transmisión/recepción marca Haivision correspondientes a: Transmisor PRO380 y servidor StreamHub, con el fin de realizar la correcta operación de los equipos anteriormente mencionados.
6. Realizar dos (2) visitas técnicas en sitio con el fin de llevar a cabo el mantenimiento preventivo a los equipos contemplados en el numeral uno (1) de las obligaciones específicas; Estas visitas deben contemplar evaluación técnica tanto a nivel de hardware como de software y entrega de los respectivos reportes, incluyendo estado general del sistema con análisis de desempeño. (Estas visitas serán concertadas con la Supervisión previamente a su realización)
7. Brindar soporte técnico 24/7 a través de llamada telefónica, acceso remoto de manera inmediata y/o soporte en sitio todo lo anterior debe ser realizado por personal técnico especializado, siempre que Canal Capital así lo requiera, previa solicitud del supervisor del contrato o quien éste designe.
8. Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas de acuerdo al SLA emitido por HAIVISION, una vez sea debidamente reportada una falla, anomalía, alarma o cualquier otro requerimiento concerniente a los sistemas y/o equipos objeto de soporte.
9. Instalar todas las actualizaciones y/o versiones de firmware/software en el sistema de transmisión/recepción, una vez sean liberadas y aprobadas oficialmente por Haivision, durante la

vigencia del contrato.

10. Instalar, activar y probar dos (2) licencias MojoPro para el uso de los dispositivos móviles propiedad de Canal Capital.
11. Garantizar la configuración oportuna de los equipos bajo las especificaciones requeridas de acuerdo al flujo de trabajo de Canal Capital.
12. Atender las sugerencias que presente Canal Capital en relación con ajustes al sistema de transmisión/recepción.
13. Entregar en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles los informes de las actividades desarrolladas, cada vez que se intervenga alguno de los sistemas de transmisión y recepción Haivision.
14. En caso de reconfiguraciones y reemplazos a nivel de hardware, el contratista se compromete a monitorear, hacer seguimiento y efectuar los ajustes a que haya lugar con base en las pruebas y los resultados observados en la respectiva implementación.
15. Asesorar oportunamente a Canal Capital en términos de mejoras a los procesos efectuados con los sistemas y equipos objeto de soporte, con el fin de optimizar recursos, tiempos de respuesta y flujos de trabajo.
16. Cumplir con todo lo establecido en el anexo técnico y los ANS adjuntos al contrato los cuales hacen parte integral del mismo.
17. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la adquisición de estos servicios se requiere de empresas que se encuentren en el sector de la industria audiovisual enfocado hacia las Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones TIC, adicional a ello que cuenten con experiencia en la prestación de este tipo de servicios tecnológicos, para de esta forma garantizar la prestación de los bienes y/o servicios en condiciones óptimas de acuerdo a lo incluido en el anexo técnico que soporta la presente contratación.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca dentro de los contratos típicos, dado que se encuentran previsto y regulado ante la Ley, para lo cual se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 ÁREA TÉCNICA**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a) Conocer los antecedentes de la contratación.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c) Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva.
d) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a los derechos de autor y propiedad intelectual.
e) Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral **4.6.4,** la modalidad de selección para la contratación de bienes y/o servicios respecto de los cuales no existe pluralidad de oferentes, es la CONTRATACIÓN DIRECTA. Al respecto el manual de contratación consagra expresamente:

*"**4.6.4 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES***

Se considera que no existe pluralidad de oferentes en los siguientes casos:

a) Cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.
***b) Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional o internacional.** (negrilla fuera del texto original)*

Cuando CANAL CAPITAL utilice este tipo de contratación directa, deberá dejar constancia en los estudios previos de cualquiera de las dos circunstancias antes mencionadas."

En concordancia con lo anterior, se anexa certificación expedida por la firma HAIVISION señalando que ADTEL LATAM S.A.S. es único representante y distribuidor exclusivo y autorizado en Colombia.

Es por ello, que, a lo largo del presente documento, el área interesada ha dejado constancia que la causal aplicable en el caso concreto es el dispuesto en el literal **b)**, teniendo en cuenta las certificaciones de exclusividad que hacen parte integral del mismo, como también se anexan certificaciones expedidas por RCN Televisión SA y por Canal Capital las cuales validan la experiencia e idoneidad del proveedor.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

N/A

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta como anexo la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la complejidad de los servicios a contratar, el objeto del contrato, la naturaleza del contrato, el valor presupuestado, la forma de pago y el plazo proyectado y conforme el análisis de riesgos que antecede, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, póliza que deberá ser EN FORMATO DE **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

No aplica para la presente contratación.

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20 %	Total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Total del Contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Total del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

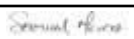
NOTA 1: La póliza deberá contener **no solo** el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

16. ANEXOS:

Se adjunta al presente estudio el formato AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia José Miguel Ayala Durán. Profesional especializado Grado 3 Área Técnica Código 310	
Profesional que proyecta área técnica. Blanca Alexis Tocarema Garzón **Contratista**	
Profesional que revisa en el área jurídica. Samuel David Méndez Lozano **Contratista SG**	
Profesional que revisa Dirección Operativa María Teresa Gómez Higuera. Abogada Asesora Dirección Operativa	
Fecha de elaboración:	28 /04/ 2023